



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 2017.

Visto el expediente caratulado
"Canali, Olga Isabel s/pago de título de Arquitecta", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la jefa de despacho -relatora- de la Oficina de Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Olga Isabel Canali, solicita que se autorice el pago del adicional por el título de Arquitecta (fs. 2).

2°) Que, de acuerdo con lo que surge de la resolución n° 5/16 de la Presidencia de la mencionada cámara, la agente se desempeña, transitoriamente, en la citada oficina, en virtud del título que posee (fs. 4).

3°) Que en función con lo previsto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que

tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

4°) Que, de acuerdo con lo informado, y previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84. Ello, mientras la nombrada continúe cumpliendo las referidas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

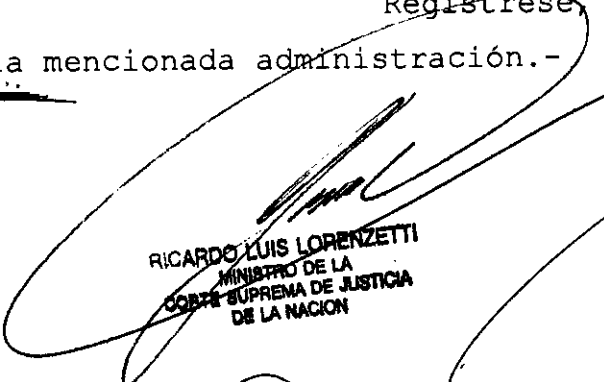
Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la jefa de despacho -relatora- de la Oficina de Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso



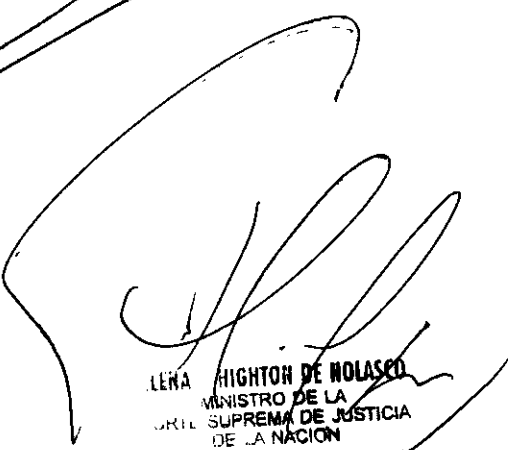
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Administrativo Federal, Olga Isabel Canali, con los alcances establecidos en el considerando cuarto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION